

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAMAL — MAGDALENA

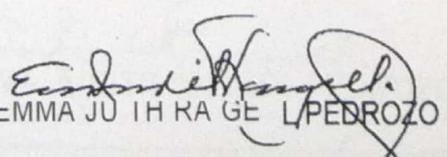
MARZO TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).  
REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 2011 -00112.  
Demandante: MARTHA ISABEL HERNANDEZ JIMENEZ.  
Demandado: ZENEIDA MORA PEINADO

Visto y constatado el informe de secretaría que antecede, el Despacho dispone:

1. Convocar nuevamente a las partes trabadas en la presente relación procesal, para la audiencia a que se refiere el Artículo 392 del Código General del Proceso, audiencia que se sujetará al trámite contenido en el Artículo 372 y 373 de la normatividad procesal citada.
2. Señalar la hora de las 10:00 A.m. del día 20 de Agosto de 2020 para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial.
3. Tener como pruebas los documentos apodados por las partes.
4. Citar a los demandantes y demandados, a que concurran a la audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de parte tal como lo dispone el artículo 372 ibidem.
5. Advertir a aquellas para que en audiencia presenten todas las pruebas que pretendan hacer valer, tales como testigos, documentos, etc, las cuales deberán aportarse conforme a las exigencias legales para su correspondiente valoración, proposición de excepciones de mérito y traslado de excepciones corho lo dispone el artículo 372 ibidem.
6. Prevenir las que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (art. 372 numeral 4° ibidem) y que la sentencia se emitirá en audiencia aunque aquellas o sus apoderados no hayan asistido o se hubieren retirado y que en la misma se resolverá sobre la concesión de la apelación si esta procediere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
EMMA JUITHRA GEL PEDROZO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUAMAL, MAG  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. 26 DE  
HOY \_\_\_\_\_ DE 2020 SIENDO LAS 8:00 AM.

AT

Secretaria

